



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles y
Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1778
2 de diciembre de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

66º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1778ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 28 de julio de 1999, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. AMOR
más tarde: Sra. MEDINA QUIROGA

SUMARIO

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del actual período de sesiones del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.99-43374 (EXT)

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (tema 2 del programa) (continuación)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a aprobar la versión revisada del proyecto de directrices consolidadas para los informes de los Estados presentados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que ha sido redactada por Lord Colville (CCPR/C/GUI/2/Rev.1).
2. Lord COLVILLE presenta el proyecto y dice que espera que el Comité llegue rápidamente a un consenso sobre el texto de los distintos párrafos, de manera que el proyecto pueda aprobarse antes del final del presente período de sesiones e incluirse en el informe anual del Comité. Señala en particular a la atención de los miembros el párrafo A.2, en el que se prevé que las directrices se aplicarán a todos los informes que deban presentarse tres meses después de la fecha de publicación de éstas. La fecha que se propone entre paréntesis (octubre de 1999) puede modificarse, ya que lo importante es que las directrices se aprueben lo antes posible y que el Comité fije una fecha de publicación. Lord Colville señala asimismo a la atención del Comité la sección H, que lleva por título "Forma del informe", y que no existía en las versiones precedentes. Las distintas secciones se identifican con una letra y se dividen en párrafos que van precedidos por la letra de la sección seguida de una cifra que sirve de número de orden.
3. La Sra. GAETÁN DE POMBO dice que, en la versión española del título del proyecto, no conviene la palabra "refundidas" y debe sustituirse por un término más apropiado.

Sección "A. Introducción"

Párrafo A.1

4. El PRESIDENTE dice que, en la versión francesa, convendría decir que la Observación general N° 2 del Comité queda "abrogée" y no "annulée".

Párrafo A.4

5. La Sra. CHANET sugiere modificar, en la versión francesa, la primera parte de la oración de manera que diga que la aplicación de estas directrices tendrá por efecto reducir la petición de más información.
6. Queda aprobada la sección "A. Introducción", en su forma oralmente revisada.

Sección "B. Marco del Pacto en lo relativo a los informes"

7. Queda aprobada la sección "B. Marco del Pacto en lo relativo a los informes".

Sección "C. Orientación general sobre el contenido de todos los informes"

Párrafo C.1 - Los artículos y las observaciones generales del Comité

8. El Sr. POCAR sugiere sustituir, en la versión inglesa, la palabra "should" por "must", que es más imperativa y por consiguiente más apropiada.
9. Queda aprobada la sugerencia del Sr. Pocar.

Párrafo C.3 - Suspensiones

10. El Sr. SCHEININ dice que la formulación de este párrafo podría hacer creer que el Comité únicamente se interesa por la legitimidad de las suspensiones, cuando también es importante saber qué derechos pueden restringirse con la justificación de estas suspensiones. Por tanto convendría pedir a los Estados Partes que también indicaran los efectos de las suspensiones.

11. El Sr. LALLAH sugiere agregar al final del párrafo una frase en la que se precise que la información pertinente debería proporcionarse con respecto a todas las disposiciones del Pacto que se suspendan o que se hayan suspendido.

12. Quedan aprobadas las sugerencias del Sr. Scheinin y del Sr. Lallah.

Párrafos C.6 y C.7 - Discriminación y problemas mencionados en los puntos C.4 a C.6

13. La Sra. CHANET sugiere que se supriman ambos párrafos, pues son motivo de confusión y no tienen ninguna utilidad.

14. El Sr. LALLAH dice que en el párrafo C.6 se mezcla la cuestión de la discriminación con la de los derechos de las minorías y que, por el contrario, el Comité debe procurar distinguirlos bien.

15. El Sr. BHAGWATI apoya la sugerencia de suprimir el párrafo C.6, que le parece inútil teniendo en cuenta que en los informes de los Estados Partes la cuestión de la discriminación se aborda de todos modos en la parte relativa a la aplicación del artículo 27 del Pacto.

16. Lord COLVILLE no se opone a la supresión de los párrafos C.6 y C.7, pero recuerda que el Comité había considerado que era importante que todos los informes de los Estados Partes contuviesen estadísticas sobre la situación de la mujer.

17. La Sra. EVATT considera que la futura observación general del Comité acerca del artículo 3 del Pacto proporcionará indicaciones claras sobre la cuestión de la igualdad entre los sexos. No obstante, a la espera de su aprobación, el Comité podría ponerse de acuerdo sobre el texto de un nuevo párrafo que sustituyese a los párrafos C.6 y C.7, y en el que se podrían pedir estadísticas sobre la situación de la mujer.

18. El Sr. POCAR, refiriéndose a la sugerencia de la Sra. Evatt, opina que la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres, a la que se consagra un artículo del Pacto, podría ser objeto de un párrafo específico en el que el Comité dijese que la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres debe tratarse en todos los informes de los Estados Partes.

19. Por lo que respecta a la cuestión de las estadísticas, el Comité debería abordarla en términos generales y sin entrar en detalles. Conviene pedir simplemente a los Estados Partes que presenten todas las estadísticas pertinentes para el examen de sus informes.

20. El PRESIDENTE no se opone a la supresión de los párrafos C.6 y C.7, pero considera que es importante indicar en las directrices que los Estados Partes deben presentar estadísticas en sus informes periódicos.

21. Lord COLVILLE comparte la opinión del Presidente y observa que las estadísticas que presentan verbalmente al Comité los representantes del Estado Parte durante el examen de un informe carecen de utilidad. A su juicio convendría decir que los informes deben contener todas las estadísticas pertinentes, en particular sobre la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres. No obstante, si el Comité desea ampliar la petición a otras esferas, se someterá a su decisión.

22. El Sr. YALDEN apoya la sugerencia de Lord Colville, pero observa que a menudo los informes se redactan mucho tiempo antes de que el Comité los examine, y que en esos casos las estadísticas que contienen son obsoletas. Por consiguiente, habría que prever que los Estados Partes presentasen estadísticas complementarias, que además deberían distribuirse a los miembros del Comité con suficiente antelación para que pudiesen tenerlas en cuenta en el examen del informe.

23. La Sra. EVATT, con el apoyo del Sr. BHAGWATI, dice que el texto de las directrices no puede resolver todos los problemas que plantea la presentación de informes de los Estados Partes. El Comité podría conformarse con decir que estos informes deben contener estadísticas y datos suficientes para permitirle evaluar la situación con respecto a los derechos humanos y los progresos realizados en cuanto al respeto de los derechos de la mujer y de las minorías.

24. El Sr. LALLAH preferiría que no se hiciera referencia específica a los derechos de la mujer y de las minorías, ya que el Comité se interesa asimismo por otras estadísticas, por ejemplo las referentes al número de personas condenadas a muerte, las ejecuciones, etc. Por tanto, convendría más bien pedir de manera más general estadísticas sobre la aplicación de los artículos pertinentes del Pacto.

25. Lord COLVILLE dice que la cuestión que plantea el Sr. Yalden se trata en la sección G.5 (Información adicional) y no le parece que haya una solución mejor que pueda adoptar el Comité en este momento.

26. El Sr. ANDO piensa que efectivamente convendría redactar un nuevo párrafo en sustitución de los párrafos C.6 y C.7, en el que el Comité pida a los Estados Partes que incluyan en sus informes todas las estadísticas pertinentes sobre la aplicación de las disposiciones del Pacto, sobre todo en lo que respecta a la situación de la mujer y de las minorías.

27. El Sr. BHAGWATI considera que es importante que los Estados Partes presenten sistemáticamente estadísticas sobre la situación de las minorías, teniendo en cuenta, en particular, su representación en los asuntos públicos, la educación, etc.

28. El PRESIDENTE observa que la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres se plantea siempre, independientemente de cuál sea el Estado Parte, a diferencia de la cuestión de los derechos de las minorías, que en algunos Estados es poco pertinente, o incluso no tiene sentido.

29. La Sra. CHANET matiza esta opinión. Es cierto que, aunque la cuestión de los derechos de las minorías no se plantea sistemáticamente, como sucede con la de la igualdad entre los sexos, sin embargo sí que se plantea con bastante frecuencia. La Sra. Chanet sugiere conservar una redacción de carácter general y pedir a los Estados Partes que presenten estadísticas, cuando disponen de ellas, sobre todos los artículos pertinentes del Pacto.

30. Lord COLVILLE resume los puntos sobre los que parece haber consenso y dice que los párrafos C.6 y C.7 se suprimirán y se sustituirán por dos nuevos párrafos. En el primero, el Comité dirá que la cuestión de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres deberá tratarse específicamente en todos los informes de los Estados Partes. En el segundo, dirá que los informes deberán contener, cuando sea necesario, datos o estadísticas suficientes para permitirle evaluar los progresos realizados con respecto al disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto.

31. Así queda acordado.

32. Queda aprobada la sección "C. Orientación general sobre el contenido de todos los informes", en su forma oralmente revisada.

33. La Sra. Medina Quiroga ocupa la Presidencia.

34. Sección "D - El informe inicial"

Párrafo D.1 - Aspectos generales

35. El Sr. POCAR sugiere suprimir, en el segundo apartado, el adjetivo "principales".

36. El Sr. KRETZMER piensa que, como la cuestión es especialmente delicada, conviene seguir la formulación exacta del Pacto y modificar la segunda línea del tercer apartado de la siguiente manera: "derechos del Pacto por todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción".

Párrafo D.2 - Documento básico

37. La Sra. CHANET, Lord COLVILLE, la Sra. EVATT, el Sr. ANDO, el Sr. LALLAH y el Sr. POCAR deliberan sobre si es oportuno otorgar al documento básico toda la importancia que se le da en el párrafo D.2. Se trata de un documento único que los Estados Partes deben redactar para el conjunto de los órganos creados en virtud de tratados, y cuyo papel en la elaboración de los informes iniciales y de los informes sucesivos de los Estados Partes es relativamente accesorio. Acuerdan adoptar la solución propuesta por la Sra. Evatt: no colocar aparte el documento básico, y por tanto pasar directamente del párrafo D.1 al contenido del párrafo D.2.2 en el que se hace referencia a un artículo fundamental del Pacto, el artículo 2, para luego limitarse a añadir al final del párrafo D.1 un breve párrafo en el que se recuerde a los Estados Partes que una parte de la información necesaria figura ya probablemente en el documento básico y que basta con hacer referencia a éste último en el informe.

Párrafo D.3 - Contenido del informe inicial

Párrafo D.3.1

38. El Sr. KRETZMER desearía modificar la segunda oración de este párrafo para que el Estado Parte comprenda bien que lo que interesa al Comité no son únicamente las normas jurídicas sino también la situación concreta y los recursos efectivamente disponibles.

39. La Sra. CHANET considera que la formulación del comienzo de la segunda oración, es decir "no bastará con describir las normas jurídicas", que presupone la existencia de dichas normas y su descripción en los informes, no es bastante positiva.

40. Lord COLVILLE se inspira en las observaciones que acaban de hacerse para proponer la siguiente redacción: "Las normas jurídicas deberán describirse, pero esto no basta. Deberá explicarse la situación de hecho, la aplicación de los derechos en la práctica y sus efectos, así como los recursos disponibles en caso de violación de esos derechos".

Párrafo D.3.2

41. Lord COLVILLE considera inútil conservar el texto que figura entre corchetes en este párrafo y propone revisar el comienzo para decir que habrá que explicar "en el informe" ("the report should explain"), dejando el resto intacto.

42. El Sr. SCHEININ prefiere sustituir el término "self-executing", que figura en el primer apartado, noción que no existe en todos los países, por la fórmula "directly applicable", que se utiliza más generalmente.

43. La Sra. CHANET desea que el adjetivo "protegidos", que figura en el tercer apartado, se sustituya por "garantizados".

44. El Sr. LALLAH se pregunta qué significa la mención que figura entre paréntesis en el último apartado.

45. Lord COLVILLE admite que esta mención puede suprimirse.

46. Queda aprobado el párrafo D.3.2 en su forma oralmente revisada.

47. Quedan aprobados los párrafos D.3.3 y D.3.4.

Párrafo D.3.5

48. El Sr. POCAR, en nombre de varios miembros del Comité, que consideran inútil este párrafo inútil, pide que sea suprimido.

49. La Sra. EVATT, con el apoyo de Lord COLVILLE, propone que el Comité defina en algunas líneas colocadas al final de la parte C qué papel tiene intención de asignar a los documentos básicos.

50. La PRESIDENTA cree interpretar correctamente el sentir del Comité al decir que se suprime el párrafo D.3.5, pero que los documentos básicos se mencionarán al final de la parte C.

Párrafo D.4 - Anexos al informe

51. Lord COLVILLE explica que ha escrito en mayúsculas el verbo "NOTE" en el texto inglés porque tenía mucho interés en señalar a la atención del Estado Parte lo que viene a continuación, pero conviene en que esta palabra puede suprimirse.

52. Queda aprobada la sección D en su forma oralmente revisada.

Sección E - Informes periódicos sucesivos

Párrafo E.1 - Contenido de los informes periódicos

53. Lord COLVILLE ha querido que en esta sección quede bien claro, de ahora en adelante, los informes periódicos deberían basarse fundamentalmente en las últimas observaciones finales del Comité hasta la fecha y encuadrarse en un marco definido de manera precisa, razón por la cual ha pedido a los Estados Partes que dediquen toda su atención a las observaciones finales, a las actas resumidas y a cada uno de los artículos del Pacto, con respecto a los cuales deberían precisar en qué medida los ciudadanos pueden ejercer los derechos que se garantizan en ellos.

Párrafos E.1.1 y E.1.2

54. La Sra. EVATT, con el apoyo del Sr. ANDO, pregunta si el primer apartado del párrafo E.1.1 representa una alternativa y si no convendría más decir que los dos puntos de partida de los informes son las observaciones finales "y", no "o", las actas resumidas.

55. El Sr. POCAR, también con el apoyo del Sr. Ando, preferiría que en el segundo apartado se hablase de la "descripción" y no del "examen" por el Estado Parte "de la medida...".

56. El Sr. BHAGWATI piensa que habría que pedir a los Estados Partes que informasen al Comité sobre la situación tal como se presenta en el momento de la redacción del informe en lo que respecta al disfrute de sus derechos por las personas que están bajo su jurisdicción.

57. A juicio de la Sra. EVATT sería prudente recordar que en el artículo 40 del Pacto se pide a los Estados Partes que informen al Comité sobre "el progreso que hayan realizado...", donde la palabra más importante es "progreso", y también es necesario que los informes den cuenta de la situación "actual" ("current" en inglés).

58. La Sra. CHANET, en referencia a una decisión anterior del Comité sobre la necesidad de hacer observaciones finales sobre el informe precedente, en relación con las preocupaciones y recomendaciones anteriores, los puntos de partida y de llegada de los informes de los Estados Partes, piensa que sería posible reunir en uno solo los párrafos E.1.1 y E.1.2, ya que es difícil distinguir uno del otro. El Comité conservaría para empezar los apartados segundo y tercero del párrafo E.1.2, que vendrían a completar el primer apartado del párrafo E.1.1 de manera que se pediría a los Estados Partes que tuvieran en cuenta en su informe las observaciones finales, las actas resumidas, las preocupaciones y recomendaciones expresadas por el Comité y la información pedida o proporcionada anteriormente, y que describieran a continuación los cambios ocurridos desde el informe anterior, como se indica en el segundo apartado del párrafo E.1.2. Por el contrario, el segundo apartado del párrafo E.1.1 le parece totalmente inútil.

59. El Sr. POCAR apoya esta propuesta sin reservas, pero considera que la expresión "de todas las formas", que figura en el segundo subpárrafo del párrafo E.1.2, es inútil. Por tanto propone modificar este subpárrafo y hablar de los "cambios ocurridos desde el examen del informe precedente", teniendo en cuenta que puede pasar cierto tiempo entre la presentación y el examen de un informe y que éste debe informar al Comité sobre las medidas que se hayan adoptado con respecto a las recomendaciones que hizo con ocasión del examen del informe precedente.

60. Lord COLVILLE propone que se suprima el párrafo E.1.2 y que se reformule el párrafo E.1.1 como han indicado los distintos oradores que han intervenido sobre este tema.

61. Así queda acordado.

Párrafo E.1.3

62. Como recapitulación de un intercambio de opiniones entre el Sr. POCAR, Lord COLVILLE y ella misma sobre la cuestión de saber si la totalidad del párrafo es necesaria, la PRESIDENTA llega a la conclusión de que finalmente sólo se va conservar la primera parte del párrafo ("Los informes periódicos deberán estructurarse de manera que sigan el orden de los artículos del Pacto").

Párrafo E.1.4

63. Tras un intercambio de opiniones en el que participan el Sr. BHAGWATI, la Sra. CHANET, la PRESIDENTA y él mismo acerca de la manera de eliminar las referencias a los demás párrafos del texto, demasiado complicadas, Lord COLVILLE propone que el párrafo E.1.4 se modifique de la siguiente manera: "El Estado Parte debería tener en cuenta las normas generales que se han dado para los informes iniciales y aplicarlas, en la medida de lo necesario, para establecer un informe periódico posterior".

64. Queda aceptada la propuesta de Lord Colville.

Párrafo E.1.5

65. Al Sr. POCAR le molesta la expresión "su enfoque de los derechos reconocidos en el Pacto" que aparece en el primer apartado.

66. Lord COLVILLE precisa que el objetivo del primer apartado es señalar a la atención de los países la necesidad de proceder artículo por artículo cuando han experimentado cambios radicales

desde el punto de vista ideológico, por ejemplo si han pasado de un régimen comunista a una economía de mercado.

67. El Sr. LALLAH, en vista de las explicaciones de Lord Colville, propone la siguiente formulación: "Puede haberse producido en el Estado Parte un cambio fundamental en el ámbito político o jurídico que afecte a la realización de los derechos consagrados en el Pacto. En tal caso tal vez sea necesario un informe completo, artículo por artículo".

68. Queda aceptada la propuesta del Sr. Lallah.

69. La Sra. CHANET sugiere que en el segundo apartado se hable de "medidas administrativas o legislativas" y no de "medidas legales o administrativas". Además propone, con el apoyo del Sr. LALLAH, que se suprima el tercer apartado.

70. Quedan aceptadas las propuestas de la Sra. Chanet.

71. Queda aprobada la sección "E. Informes periódicos sucesivos", en su forma oralmente revisada.

Sección "F. Protocolo Facultativo"

Párrafo F.1

72. Lord COLVILLE dice que al final del párrafo F.1 se podrían suprimir las palabras ", teniendo en cuenta la observación general del Comité", que se incluyeron por error. Como consecuencia de las preocupaciones expresadas por el Sr. POCAR, interesado en precisar el contenido de las observaciones a que se hace referencia en el párrafo F.1, Lord Colville propone además la siguiente formulación: "Si el Estado Parte ha ratificado el Protocolo Facultativo y el Comité ha emitido un dictamen o ha expresado cualquier otra preocupación en relación con una comunicación...".

73. Queda aceptada la propuesta de Lord Colville.

74. Queda aprobada la sección "F. Protocolo Facultativo" en su forma oralmente revisada.

Sección "G. El examen de los informes por el Comité"

Párrafo G.1. - Aspectos generales

75. Como recapitulación de un intercambio de opiniones entre Lord COLVILLE, el Sr. KLEIN, el Sr. LALLAH, la Sra. EVATT, el Sr. AMOR, el Sr. POCAR y el Sr. BHAGWATI, la PRESIDENTA dice que se suprimen las dos primeras oraciones del párrafo G.1 y que la oración restante será modificada por Lord Colville para hacer referencia al interés del Comité en el proceso de mejora de los derechos en el Estado Parte.

Párrafo G.2. - Lista de cuestiones

76. Como consecuencia de una crítica formulada por el Sr. SOLARI YRIGOYEN, la PRESIDENTA dice que el Comité señalará a la atención de los servicios correspondientes el problema que plantea la calidad de las traducciones.

77. El Sr. SCHEININ propone recomendar al Estado Parte que prepare una lista de 10 a 15 respuestas y que se limite a una presentación oral de 60 a 120 minutos.

78. El Sr. BHAGWATI, con el apoyo del Sr. KLEIN, considera que la cuestión de la administración del tiempo es muy importante, pero que no es apropiado abordarla en las directrices. Además propone suprimir la segunda oración del párrafo G.2.

79. El Sr. AMOR dice que, como la administración del tiempo es en efecto una cuestión importante, convendría disponer de un mínimo de directrices al respecto en el párrafo G.2 que trata de la lista de cuestiones. A estos efectos, propone incluir una oración que diga que el tiempo total de debate se distribuye en lo posible por igual entre la delegación del Estado Parte y el Comité. En segundo lugar, en lo que respecta a la delegación que el Estado Parte envía para presentar el informe y responder a las preguntas, el Sr. Amor piensa que es inútil recordar al Estado Parte que le conviene elegir una delegación de alto nivel que esté en condiciones de responder a las preguntas. Se trata de algo evidente y de todas formas el Estado va a actuar como considere oportuno.

80. En tercer lugar, como personalmente le molesta mucho la longitud del intervalo que separa el momento en que el Estado Parte presenta su informe y el momento en que el informe es examinado por el Comité, el Sr. Amor desearía que el Comité hiciese alguna gestión ante los servicios responsables y ejerciese la influencia adecuada para que cese esta situación o sea un poco más soportable. Por esto propone decir que el Comité debe en la medida de lo posible examinar cuanto antes los informes presentados por los Estados y que corresponde a los servicios pertinentes de edición y traducción así como a la secretaría hacer lo necesario a tal efecto. Resulta molesto ver cómo el Comité insiste en que los Estados Partes presenten su informe dentro de un determinado plazo para después hacerles esperar varios años antes de examinarlo.

81. La Sra. GAITÁN DE POMBO apoya las observaciones del Sr. Klein sobre los tres temas tratados y en particular sobre la utilización del tiempo. Al contrario que el Sr. Amor, considera que corresponde a la presidencia indicar a la delegación del Estado Parte, a su llegada, el tiempo disponible para la presentación oral del informe y después señalarle estos límites durante las explicaciones subsiguientes. A su juicio no conviene dejar constancia de esto por escrito en las directrices.

82. El Sr. ANDO comparte las preocupaciones del Sr. Amor, el Sr. Klein y la Sra. Gaitán De Pombo. Se pregunta si no habría que crear una nueva sección para hablar de los límites a que han de atenerse el examen de los informes de los Estados Partes por el hecho de que su número ha aumentado mientras que el número de sesiones que el Comité puede dedicarles es limitado. Dicho esto, el Comité debería imponerse la disciplina de no plantear al Estado Parte una lista de cuestiones demasiado larga, de que sus miembros no repitan las mismas preguntas y de pedir la cooperación y la comprensión del Estado Parte con objeto de aprovechar al máximo el tiempo disponible, siguiendo las instrucciones de la presidencia.

83. El Sr. POCAR propone una solución de compromiso que consiste en modificar la segunda oración del párrafo G.2 y añadirle las palabras "en el plazo disponible para el examen del informe del Estado Parte". Esto permite mencionar la cuestión de los límites temporales, que corresponderá indicar a la presidencia.

84. La PRESIDENTA, a título personal, dice que su experiencia dentro del Comité le ha enseñado que a veces es simplemente imposible pedir a la delegación del Estado Parte que se tome menos tiempo, porque los miembros del Comité le han planteado muchísimas cuestiones, todos quieren tener respuesta a sus preguntas y a veces formulan otras nuevas. El Comité está tratando de organizar su trabajo lo mejor posible. La fórmula propuesta por el Sr. Pocar le parece aceptable pues señala el problema sin entrar en detalles.

85. Lord COLVILLE acepta sin dificultades la propuesta del Sr. Pocar y recuerda que se trata de directrices destinadas a los Estados Partes y no al Comité ni al sistema de las Naciones Unidas.

86. Queda aprobado el texto del párrafo "G.2. - Lista de cuestiones", con la modificación introducida por el Sr. Pocar.

Párrafo G.3. - La delegación del Estado Parte

87. El Sr. SOLARI YRIGOYEN se pregunta si no se podría modificar ligeramente la redacción de la segunda oración para decir que la delegación del Estado Parte deberá constar de "personas que, por su rango y competencia, tengan un conocimiento profundo", dejando el resto como está. Se trata de evitar que las delegaciones estén compuestas de funcionarios de rango subalterno de las misiones permanentes, que deben consultar en todo momento a su misión antes de responder a las preguntas del Comité.

88. Lord COLVILLE encuentra muy útil esta sugerencia y propone una formulación en inglés que diga que por tanto deberán formar parte de las delegaciones personas a las que su conocimiento de la situación de los derechos humanos y su competencia en esta materia coloquen en posición de responder a las preguntas escritas y orales del Comité.

89. Queda aprobado el párrafo "G.3. - La delegación del Estado Parte", en la forma revisada por Lord Colville.

Párrafo G.4. - Observaciones finales

90. La Sra. EVATT, tras una observación del Sr. ANDO, propone modificar ligeramente la primera oración del párrafo G.4 sustituyendo las palabras "dará a conocer" por "publicará", así como modificar la segunda oración sustituyendo la palabra "publicarán" por "consignarán".

91. Queda aprobado el párrafo "G.4. - Observaciones finales" en su forma oralmente revisada.

Párrafo G.5 - Información adicional

92. Lord COLVILLE observa que este párrafo se divide a su vez en diversas oraciones e incisos, a saber: G.5.1, incisos a) y b), y G.5.2, y que está claro que hay que entender que el plazo que se menciona en el inciso G.5.1. a) es de diez semanas y no de diez meses. Además, el inciso b) del párrafo G.5.1 es completamente nuevo.

Párrafo G.5.1

93. La Sra. EVATT subraya dos factores que deben tenerse en cuenta en lo que respecta a las adiciones que una delegación puede introducir en el momento de la exposición, es decir, después de la presentación de su informe como actualización del mismo. En primer lugar, recuerda que ahora en la mayoría de los casos las listas de cuestiones se establecen en el período de sesiones que precede a aquel en el que tendrá lugar el examen del informe del Estado Parte. En segundo lugar, el plazo de diez semanas que se menciona en el inciso a) del párrafo G.5.1 permite a la secretaría distribuir el documento en cuestión varias semanas antes del período de sesiones durante el cual tendrá lugar el examen del informe. De lo que trata el inciso b) es del caso de una adición que se presente poco tiempo antes del período de sesiones, lo cual es posible si ya está traducida a los tres idiomas de trabajo mencionados. Si no está traducida, la adición debe presentarse un mes antes del período de sesiones.

94. Lord COLVILLE, en respuesta a una observación del Sr. LALLAH, precisa que las adiciones a que se refiere el párrafo que se está examinando deberán haber sido traducidas por el Estado Parte en el caso que se prevé en el inciso b), ya que los recursos de que dispone el Comité no le permitirían garantizar que la traducción esté lista en un plazo tan corto.

95. El Sr. ANDO observa que, para no herir las susceptibilidades de los Estados Partes cuyo idioma es un idioma de trabajo de las Naciones Unidas distinto del español, el francés o el inglés, convendría modificar ligeramente la redacción del inciso b) para decir que el texto deberá haber sido traducido a los tres idiomas de trabajo del Comité, "que actualmente son el español, el francés y el inglés".

96. El Sr. POCAR apoya esta idea.

97. La Sra. CHANET también, aunque hace notar que a su juicio es puramente ilusorio formular una exigencia de este tipo teniendo en cuenta que los Estados Partes que presentan una adición para poner al día sus informes lo hacen en el último minuto.

98. El Sr. SCHEININ desearía suavizar un poco el tono demasiado imperativo del párrafo que se examina diciendo por ejemplo que, si alguna de estas condiciones no se respeta, el Comité no podrá tener en cuenta plenamente la adición.

99. El Sr. YALDEN comparte la opinión de la Sra. Chanet y piensa que el inciso b), se podría suprimir, habida cuenta de las observaciones del Sr. Ando.

100. El Sr. AMOR, a propósito del problema planteado por las adiciones que presentan las delegaciones en el último minuto, propone decir que el texto deberá haber sido traducido como mínimo a tres de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas.

101. El Sr. KLEIN piensa que no es razonable pedir a los Estados Partes que traduzcan las eventuales adiciones que presenten como puesta al día de sus informes a todos los idiomas de trabajo, cuando estos documentos pueden ser útiles al Comité incluso si se presentan en un solo idioma.

102. La Sra. EVATT recuerda que el debate trata de las posibles adiciones presentadas por una delegación después de la presentación (y no la exposición) del informe, que son en realidad revisiones o actualizaciones del informe propiamente dicho, y no anexos que el Comité acepta sin pedir su traducción. Después de hacer esta distinción, propone que se modifique el texto del párrafo G.5.1 de la siguiente manera: "Después de la presentación de un informe, sólo podrán hacerse cambios o actualizaciones posteriores, para que el Comité las tenga en consideración: a) diez semanas antes, a más tardar, de la fecha fijada para el examen del informe por el Comité (tiempo mínimo requerido por los servicios de traducción de las Naciones Unidas); o b) en los idiomas de trabajo del Comité, que actualmente son (por completar)". A continuación vendría una última oración en la que se precisase que esto no se aplica a los anexos que acompañan actualmente a los informes. Por último, es inútil mencionar el Grupo de Trabajo o ningún otro procedimiento que forme parte de los métodos actuales del Comité.

103. El Sr. POCAR apoya la fórmula propuesta por la Sra. Evatt y piensa que también se podrían mencionar las estadísticas o cualquier otro documento que contenga datos que el Comité pueda tomar en consideración sin disponer de su traducción.

104. Lord COLVILLE acepta la propuesta de la Sra. Evatt, que presenta la ventaja de resolver el problema planteado por el Sr. Scheinin y al mismo tiempo advierte a los Estados Partes sobre los límites a que debe atenerse el Comité.

105. La PRESIDENTA toma nota de que el Comité está dispuesto a aprobar el texto del párrafo G.5.1 con esta modificación.

106. Queda aprobado el párrafo G.5.1 en su forma enmendada.

107. El Sr. KLEIN expone el caso en que un Estado Parte invitado no comparezca y el Comité pida a otro Estado Parte, con un plazo muy breve, que presente su informe periódico en lugar del Estado

Parte que no se ha presentado. ¿Se aplicarían también rigurosamente las normas que se acaban de adoptar?

108. La PRESIDENTA responde que se trataría de un caso excepcional y que se trataría como tal.

Párrafo G.5.2

109. Lord COLVILLE precisa que este párrafo se refiere a los casos en que una delegación anuncia que va a presentar información suplementaria, y que ésta llega a la secretaría demasiado tarde para ser tomada en cuenta en el texto de las observaciones finales del Comité, y por consiguiente debe hacerse constar en el siguiente informe del Estado Parte.

110. Queda aprobado el párrafo G.5.2.

Sección "H. Forma del informe"

111. Lord COLVILLE dice que este párrafo tiene un carácter puramente práctico y concierne a la secretaría del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que se ocupa de la reproducción, traducción y distribución de los documentos.

112. Queda aprobada la sección "H. Forma del informe"

113. La PRESIDENTA felicita efusivamente a Lord Colville por el trabajo realizado y la paciencia que ha demostrado y considera que merece el más fervoroso agradecimiento del Comité.

114. La Sra. CHANET vuelve a referirse a un punto relativo a la sección A y más exactamente al párrafo A.1, en el que convendría especificar, indicando la signatura, cuales son las distintas versiones anteriores de las directrices aprobadas por el Comité de Derechos Humanos que dejan de tener validez y son sustituidas por las nuevas directrices. A su juicio, conviene enumerar las distintas versiones.

115. Lord COLVILLE dice que tendrá en cuenta las observaciones de la Sra. Chanet cuando ponga a punto la versión modificada por las distintas enmiendas. También tenía previsto incluir en ella un texto que contenga directrices referentes a los informes especiales que pide a veces el Comité.

116. La PRESIDENTA se pregunta si no es preferible esperar para esto a que el Comité en su composición actual vuelva a examinar las directrices en cuestión, que posteriormente se añadirán a las nuevas directrices consolidadas. Sobre este punto, invita al Comité a reanudar y completar en la próxima sesión el examen del proyecto de directrices consolidadas (CCPR/C/GUI/2/Rev.1).

117. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.